



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES IV REGIÓN, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2017.

R. EX. N° 4174

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2016

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 69-2016, contenido en Memorandum (D.A.S.) N° 345/2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 1013 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3994 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 1013 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 3994 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2017.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2017, se efectuará de la siguiente manera:

**A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos IV Región.**

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota	Camarón nailon	637,29	70,81	708,1
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	657,06	73,32	730,38
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	687,96	76,44	764,4

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-diciembre	Total
Cuota residual	Camarón nailon	19,71	2,19	21,9
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	41,94	4,68	46,62
		Marzo-Agosto	Octubre-diciembre	
	Langostino colorado	14,04	1,56	15,6

**B) Distribución temporal de la cuota individual por nave y recurso:**

**Camarón nailon IV región, en toneladas.**

	Armador	Embarcación	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total
Camarón nailon	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	190,53	21,17	211,7
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	178,704	19,856	198,56
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	137,97	15,33	153,3
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	BONI MAURI	130,086	14,454	144,54

**Langostino amarillo IV región, en toneladas.**

	Armador	Embarcación	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total
Langostino amarillo	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	197,203	21,911	219,114
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	183,916	20,435	204,351
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	141,958	15,773	157,731
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	BONI MAURI	134,266	14,918	149,184

**Langostino colorado IV región, en toneladas.**

	Armador	Embarcación	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total
Langostino Colorado	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	206,388	22,932	229,320
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	192,348	21,372	213,720
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	148,824	16,536	165,360
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	BONI MAURI	140,400	15,600	156,000

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se

regirán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2017 y la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a los periodos enero-julio o marzo-agosto, según corresponda, de cada flota, embarcación o cuota residual, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

